

## RESOLUCION-CS-N. 103/95

## Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 26 JUN 1995

Expte. Nº 10.390/90.-

VISTO:

Las presentes actuaciones y las Resoluciones Rectorales Nº 533-94 y 534-93, ambas de fecha 18 de Octubre de 1993 y dictadas ad-referéndum del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 533-93 se instituye el Título de Especialista de la Universidad Nacional de Salta, con valor exclusivamente académico y para cuya obtención deberá cumplirse con las exigencias de la Carrera de Especialista.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 534-93, se modifica el Artículo 1° de la Resolución CS N° 252-91, modificatoria de la Resolución CS N° 734-87 que reglamenta la organización de cursos de post-grado en esta Universidad.

Que los referidos actos administrativos se emitieron teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 092/93 y de Interpretación y Reglamento, a través del Despacho N° 023/93, ambas del Consejo Superior.

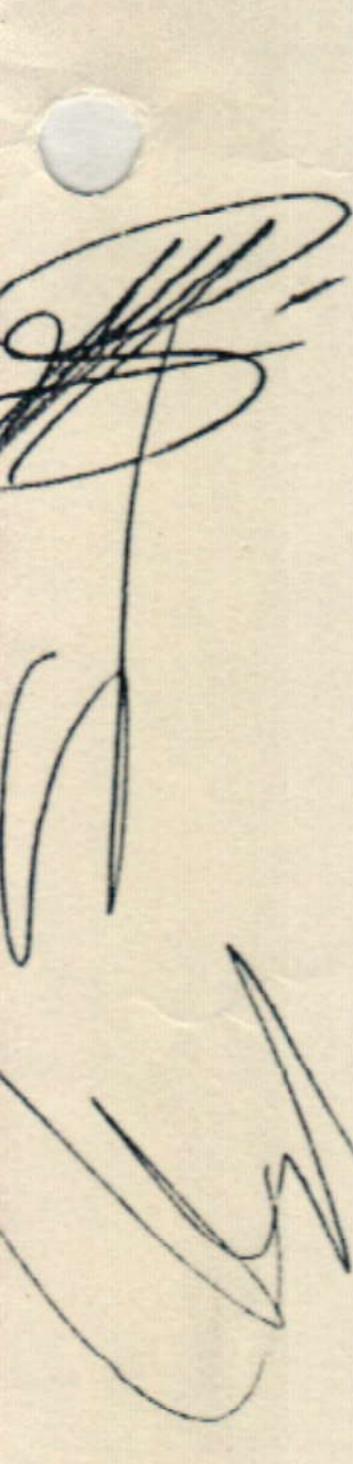
Que, en relación a la Resolución Rectoral Nº 533-93, Secretaría Académica estima conveniente modificar el inciso c) del Artículo 2°, a fin de adecuarlo a lo establecido por el Artículo 14 del Estatuto de la Universidad.

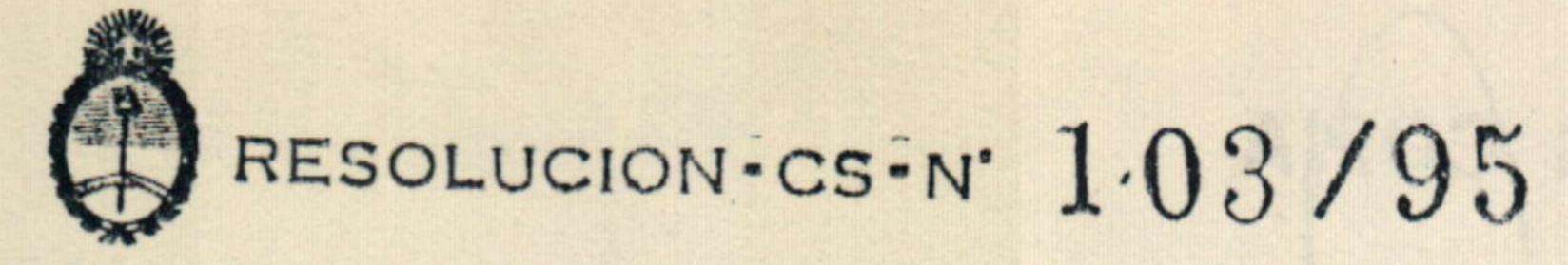
Que, por otra parte, esta Comisión entiende necesario, con el fin encuadrarse en el marco de la Ley Federal de Educación, que los cursos de Tipo A), al que hace mención la Resolución Rectoral N° 534-93, tengan una duración no menor a sesenta (60) horas o su equivalente en créditos.

PDR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 075/95,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en sesión ordinaria del 15-06-95 y Cuarto Intermedio del 22-06-95) R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Homologar las Resoluciones Rectorales N° 533-93 y





Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 10.390/90.-

N° 534-93, dictadas ad-referéndum del Consejo Superior, con las siguientes modificaciones:

Inciso c) del Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 533-93, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las carreras de Especialista podrán ser organizadas por una o más Unidades Académica, con aprobación de los Consejos Directivos correspondientes. La estructura curricular que se detalla en el inciso e) deberá ser aprobada por el Consejo Superior".

Inciso c), tercer párrafo, del Artículo 1º de la Resolución Rectoral Nº 534/93, que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Cursos de tipo A): Se adecuarán a las disposiciones que sobre los mismos se establecen en la reglamentación general del doctorado para esta Universidad, Resolución N° 330/87.

Los mismos tendrán una duración no menor de sesenta (60) horas, -o su equivalente en créditos-; deberán tener dictamen favorable de comisión de carrera del doctorado correspondiente y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad. En todos los casos estos cursos deberán ser aprobados con evaluación.

Cuando un graduado apruebe el curso y no pertenezca a la carrera del doctorado, la inscripción como la certificación del mismo se la realizará de acuerdo a lo que se establece para los cursos de post-grado tipo B)."

ARTICULO 2°.- Reconocer la necesidad de encarar un análisis detallado y global de las actividades de post-grado, con especial énfasis en las estructuras organizativas de un nivel académico.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuniquese con cobia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretaria General y

Secretaria Académia

JUAN HERIBERTO HERRERA SECRETARIO GENERAL NARCISO RAMON GALLO RECTOR

SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR